

680

ORDEN de 19 de febrero de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Portillo en Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto de 9 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 5 de noviembre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno de la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada

Iglesia de Nuestra Señora del Portillo en Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 9 de abril de 1949.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Portillo en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 19 de febrero de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

La veneración a la Virgen del Portillo data de la primera mitad del s.XII, cuando la leyenda cuenta que defendió a la ciudad de las tropas invasoras musulmanas durante la Reconquista. En el lugar del supuesto milagro se fueron erigiendo diversos monumentos con el paso del tiempo: primero una hornacina, después un cobertizo y finalmente, ya en la segunda mitad del s.XIV, un templo que en el s.XVIII fue sustituido por el edificio barroco que hoy contemplamos.

Se trata de un edificio de tres naves con capillas-hornacina entre los contrafuertes, crucero cupulado y cabecera recta y tripartita, con trascoro. Su planta es de cruz latina, siguiendo ejemplos romanos jesuíticos y conformando un espacio coherente, animado por una profusa decoración barroca a base de yeserías con motivos vegetales y figurativos.

La fachada monumental, realizada en ladrillo, aparece flanqueada por dos esbeltas torres adelantadas y un cuerpo central retranqueado abierto por un gran arco de medio punto, que cobija un atrio con la portada de acceso al templo.

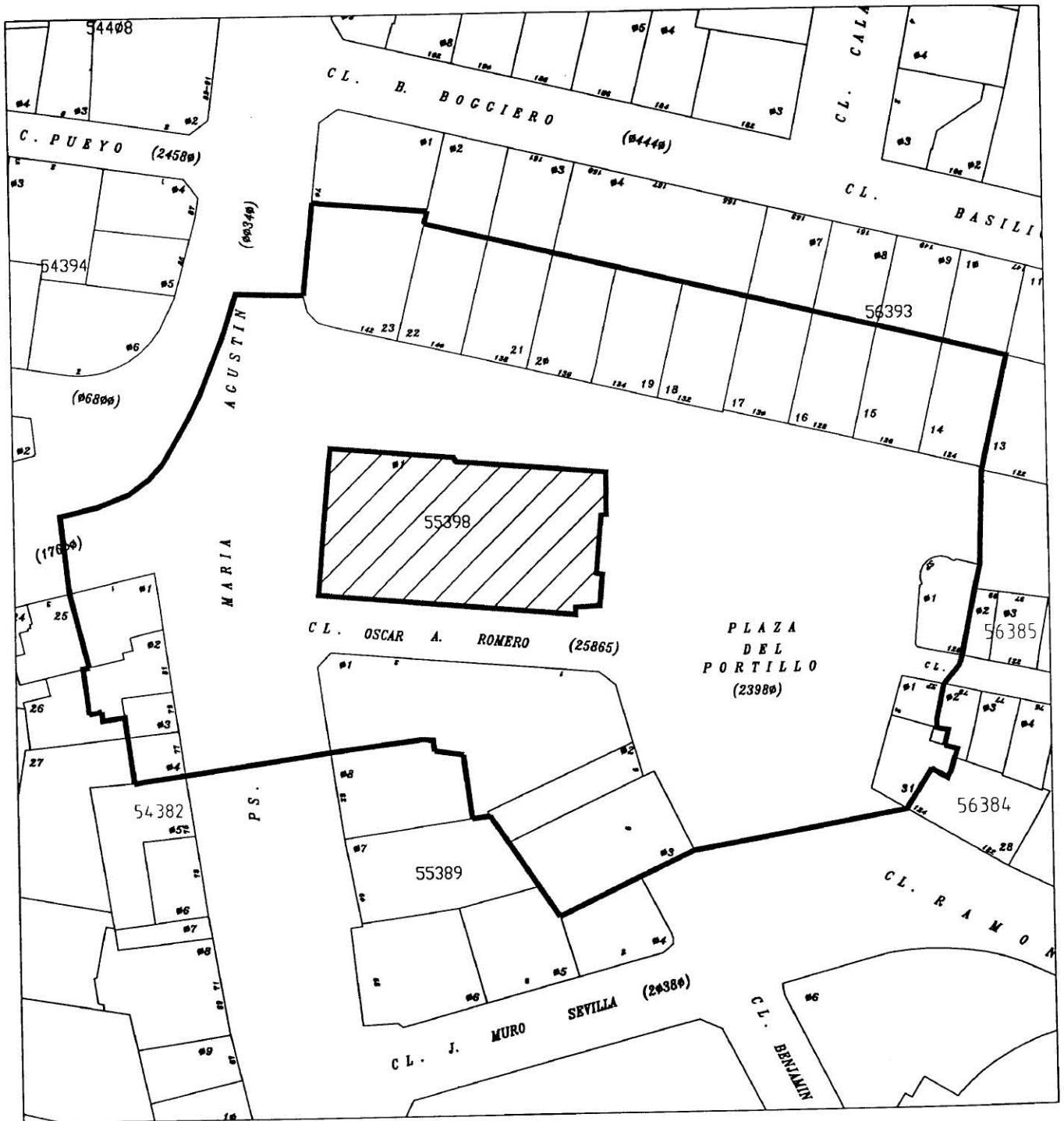
La Guerra de la Independencia dañó profundamente al edificio, que debió ser reconstruido a partir de 1809 en diversas campañas, finalizadas en 1945.

Actualmente su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de Nuestra Señora del Portillo en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PORTILLO EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO



IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PORTILLO



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- | | |
|-------------------|---------------------|
| Manzana.....56393 | Fincas14 a 23 |
| Manzana.....54382 | Fincas1 a 4 |
| Manzana.....55389 | Fincas1 a 3 |
| Manzana.....56385 | Finca.....1 |
| Manzana.....56384 | Fincas1 y 31 |

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.